

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas generales, juntamente con las administrativas que han de servir de base para dicha subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los interesados, hasta el momento de apertura de los pliegos.

Octava Los gastos de inserción de anuncios, reintegro de expedientes, derechos reales, presupuestos de indemnizaciones, que asciende a veinticuatro mil cuarenta y seis pesetas sin céntimos; impuesto de la Diputación provincial, gastos de escritura y demás que se originen con motivo de la tramitación y formalización de la subasta, establecidos o que se establezcan, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposiciones

Don; mayor de edad, estado natural de provincia de profesión con residencia y ejercicio en provincia de provisto del documento nacional de identidad número expedido en provincia de el día de de y del certificado de industrial resinero o testimonio notarial extendido por el ilustre señor Notario del Colegio de en nombre y representación (dígase si es propia o por medio de persona legalmente representada con poder notarial bastantado) enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día de número y en el de la provincia de fecha publicando la adjudicación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de resinas procedentes de 40.475 pinos a vida del monte «Pinar» número 84 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia de la campaña 1961-62, bajo el tipo de tasación de seiscientos dos mil doscientas sesenta y ocho pesetas, sin céntimos, y conociendo las condiciones facultativas y técnico-administrativas, así como el pliego de condiciones que acepta, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento en la cantidad de pesetas con centimos. Igualmente se obliga al cumplimiento de cuantas obligaciones se imponen en dicho anuncio y pliego correspondientes, como igualmente a las establecidas en la reglamentación laboral para la industria resinera.

..... a de de 196..

(El licitador.)

Navaleno a 1 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Juan Muñilla.—5.251.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Quentar (Granada) por la que se anuncia a pública subasta el aprovechamiento de maderas y leñas del «Monte de Quentar»

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Granada, se anuncia a pública subasta el aprovechamiento de maderas y leñas del «Monte de Quentar», de los propios de este Ayuntamiento, correspondiente al año forestal de 1961-62.

El tipo de tasación es de 644.833,96 pesetas, y el precio indicado de 806.042,45 pesetas.

El número de pinos es de 1.368, que arroja un total de 1.101,713 metros cúbicos de madera y 700 estéreos de leña, siendo el coeficiente de descortezamiento el 33 por 100.

Este aprovechamiento está exento de cupo de traviesas.

La fianza provisional será igual al cinco por ciento del tipo de tasación, siendo la definitiva igual al seis por ciento del tipo de adjudicación de la subasta.

Caso de quedar desierta esta primera subasta por falta de licitadores se celebrará otra segunda subasta con los mismos precios y condiciones que la primera a los cinco días hábiles de ésta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que se inserta al final, se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de las diez a las catorce, en sobre cerrado, a las que se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los pliegos de condiciones por los cuales se ha de regir esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el presupuesto de gastos de gestión técnica, impuesto provincial, canon del Servicio de la Madera y cuantos se deriven de este expediente, conforme al artículo 47 del Reglamento de Contratación municipal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en la forma, plazo y condiciones establecidos en la legislación vigente.

Modelo de proposición

Don de ... años natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de ... de 1961, y en el de la provincia de fecha, en el monte denominado «Monte de Quentar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Quentar, ofrece la cantidad de obligándose a cumplir exactamente el contenido de los pliegos de condiciones.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado.

(Fecha y firma.)

Quentar 27 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez Callejas.—El Secretario, Andrés Morales Molina.—5.294.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Sebastian por la que se anuncia subasta del solar de propiedad municipal, sito en el ensanche de Amara, en su manzana primera.

No habiéndose presentado reclamación alguna, dentro del plazo de ocho días de exposición pública, contra el pliego de condiciones para la subasta del solar de propiedad municipal, sito en el ensanche de Amara, en su manzana primera, y acordada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre del corriente año, por el presente anuncio se previene al público que, a tenor de lo determinado en el artículo 313 de la vigente Ley de Régimen Local, se saca a subasta el citado solar en las siguientes condiciones:

1.ª La totalidad de la documentación que integra el correspondiente expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación durante los días hábiles y horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se han de redactar de conformidad con el modelo que se consigna al pie de este anuncio, reintegradas con polizas de seis pesetas del Estado y de dos pesetas municipales.

3.ª La entrega de proposiciones, en la forma prevista en el vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, artículo 31, se efectuará en la Secretaría General de la Corporación en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose dicho plazo a las doce horas de este último día.

4.ª La subasta se verificará con las formalidades de rigor establecidas en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, a las doce horas del inmediato hábil al cierre del plazo de admisión de proposiciones, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y del señor Secretario general de la Corporación, quien dará fe y autorizará el acta de subasta.

5.ª El precio o tipo de subasta será el de diez millones de pesetas no admitiéndose proposición alguna que no iguale, por lo menos, la expresada cantidad; y las mejoras consistirán en el aumento de dicha suma, adjudicándose a la proposición más alta. Si resultasen dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubiesen firmado, por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, y si persistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional. En el caso de que no estuviesen presente todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudar el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurren en su totalidad, se verificará la puja entre los que concurran, y si acudiese uno solo, se resolverá la puja a su favor, y si no se presentase ninguno, se decidirá por insaculación.

6.ª La fianza obligatoria se fija en la cantidad de 200.000 pesetas, la cual garantía podrán constituir, bien en metálico, en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, o en valores públicos enumerados en el número 1 del artículo 76 del